

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) 1

Ref. Incidente de Desacato – Acción de Tutela Nro. 11001-40-03-047-2022-00298-00

En atención al informe secretarial que antecede, y previo a iniciar el trámite del incidente de desacato promovido por el extremo accionante, de conformidad con el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone:** 

- **1º Requerir** a la entidad accionada **FAMISANAR E.P.S.** para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, acredite el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 5 de abril de 2022 [001FalloTutela]. **Ofíciese**, remitiendo copia del escrito del incidente de desacato [004IncidenteDeDesacato]
- **2°** Requerir a la accionada FAMISANAR E.P.S. para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, <u>manifiesten a este Despacho</u>, <u>de manera precisa</u>, <u>quién ejerce la representación general de esa entidad y qué persona es la encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo dictado el 5 de abril de 2022 [001FalloTutela]., de ser posible con remisión del contrato o acto de vinculación de los mismos, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley. **Ofíciese.-**</u>

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03f90b4a3af3c3d49dd967138c8bd0bc1d66c25b77cc4a40accd51a07bd19bfa

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 028 de 21 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P.

## Documento generado en 16/06/2022 10:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica